

se encuentra en Marruecos, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación al anteriormente nombrado.

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch. 748.

El Excmo. señor don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 35 de 1953 por el delito de contrabando monetario, en el que se ha dictado la sentencia número 7.892, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia número 7.892.—En la villa de Madrid a 6 de febrero de 1961.—El Excmo. señor don José Villarias Bosch, Juez especial de Delitos Monetarios, habiendo visto el expediente señalado con el número 35 del año 1953, seguido contra otros y Felisa Restrepo de Pardo, mayor de edad, de estado viuda, hija de Bernardo y de Rosario, natural de Bogotá (Colombia), súbdita colombiana. Todos ellos con instrucción, declarados en rebeldía el último y la señora Restrepo.—Fallo: Que debo condenar y condeno como autores de delito monetario: a...; a Felisa Restrepo de Pardo a la de veinticinco mil pesetas, y a... Los dos primeros harán efectivas sus respectivas sanciones con cargo a las fianzas que al efecto tienen constituidas. Decreto el comiso de los quinientos cincuenta dólares en billetes que obran a disposición del Juzgado, cuyo contravalor será ingresado en el Tesoro, así como el de los seis mil doscientos cincuenta dólares en cheques y talones de cuentas corrientes que fueron incautados. Notifíquese en forma legal esta sentencia a los sancionados, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del de su notificación, y por conducto de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación a la condenada rebelde Felisa Restrepo de Pardo, se publica el presente, advirtiéndole por medio del mismo que contra esta sentencia se puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, por medio de escrito, que deberá presentarse en este Juzgado de Delitos Monetarios.

Madrid, 14 de febrero de 1961.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.—749.

En el expediente número 147 de 1960 de los de este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados en lo necesario, dicen así:

«Sentencia número 7.897.—En la villa de Madrid a 14 de febrero de 1961.—El Excmo. señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, habiendo visto el expediente número 147 de 1960, seguido por delito de contrabando monetario contra Leonelido Nacimiento Rodríguez, nacido el 6 de mayo de 1932 en Seibo, Ayuntamiento de Paramio-Braganza (Portugal), hijo de Antonio y de Beatriz, soltero, trabajador agrícola, domiciliado en el pueblo de su naturaleza, en ignorado paradero y declarado en rebeldía por auto fecha 31 del pasado enero; y... Fallo: Que debo condenar y condeho en rebeldía a Leonelido Nacimiento Rodríguez como autor responsable de delito de contrabando monetario a la pena de multa de quinientas pesetas, decretando a la vez el comiso del numerario aprehendido. Notifíquese esta sentencia mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», y dese ulterior cuenta para ejecución de lo acordado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch. Rubricado.»

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha en la audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado rebelde Leonelido Nacimiento Rodríguez, en cumplimiento de lo mandado y a fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial del Estado», libro y firmo el presente, visado por el señor Juez en Madrid a 14 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.—747.

*RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace pública la sanción que se cita.*

Por medio de la presente se notifica a Juan Parrado Lázaro, Nicolás Parrado Lázaro, Antonio Fernández, Asensio Modesto, Antonio Porras Quero y José Porras Quero, cuyos domicilios se ignoran, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en Peño, ha dictado con esta fecha en el expediente 1082/60 acuerdo por el que se les sanciona como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía al pago de la multa de 80.408,49 pesetas a Juan Parrado y José Porras, a cada uno de ellos, y a 70.319,78 pesetas, a cada uno de los restantes, cantidades que deberán hacer efectivas en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, pudiendo entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en igual plazo.

Málaga, 18 de febrero de 1961.—El Secretario.—857.

*RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace pública la sanción que se cita.*

Por medio de la presente se notifica a Cristóbal Lobato López, vecino de San Roque, cuyo actual domicilio se ignora, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, ha dictado con esta fecha en el expediente 525/60 acuerdo por el que se le sanciona como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo séptimo, a la multa de 24.058,68 pesetas y el comiso de los géneros intervenidos, la que deberá hacer efectiva en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, pudiendo entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en igual plazo.

Málaga, 20 de febrero de 1961.—El Secretario.—858.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace pública la sanción que se cita.*

Por el presente se notifica a don Paule Edmond, de nacionalidad francesa e ignorado paradero, y se le hace saber que con fecha 24 de enero de 1961 el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Juan Perfecto Montesinos Silvestre, representado por el Letrado don Manuel Adler, contra fallo dictado con fecha 10 de junio de 1959 en el expediente 425-58, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, ha dictado el siguiente acuerdo: «Estimar en parte el recurso interpuesto, revocando el fallo recurrido, disponiendo en su lugar:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en los artículos 1.º y 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con los artículos 2.º y 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación y por un importe de 30.185,20 pesetas.

2.º Declarar responsables de la citada infracción, en concepto de autores, a Juan Perfecto Montesinos Silvestre y a Paule Edmond, sin apreciarse circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Imponer una multa de 120.740,80 pesetas, equivalente al cuádruplo de los derechos defraudados, que será pagada por mitades de 60.370,40 pesetas por cada uno de los declarados autores, a los que se impone asimismo la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a la que serán de aplicación los beneficios concedidos en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1958.

4.º Decretar la efección del vehículo aprehendido al pago de las multas impuestas, pudiendo ser devuelto a su propietario una vez hecha efectiva aquella, debiendo en tal caso procederse a su reexportación.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y a los efectos procedentes.

Valencia, 14 de febrero de 1961.—El Secretario, C. Gutiérrez. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, M. García Puyol.—832.